RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 050-2019-PEAH/DE

Tingo María, 21 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe Nº 072-2019-PEAH-6340, de fecha 14 de mayo de 2019, Informe Legal N° 049-2019-OAJ-PEAH del 09 de mayo de 2019, Informe Nº 056-2019-PEAH-6340, de fecha 29 de abril de 2019, Resolución Directoral N° 0060-2013-PEAH/DE del 04 de marzo de 2013, Informe N° 037-2013-PEAH-6340 del 08 de febrero de 2013, Acta de Entrega y Recepción de Obra del 04 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Con Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga.

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre de 2008, aprueban la fusión del INRENA e INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, por lo que actualmente el Proyecto Especial Alto Huallaga constituye Unidad Ejecutora del aludido sector.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía Nº 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa", el cual conforme lo establece en su literal b) del numeral 10.05 del punto 10 de la referida Guía, la máxima autoridad Administrativa de la Entidad designa a la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra quienes dentro de sus funciones establecidas en la Guía Nº 01-2003-INADE-1201 literal c), numeral 10.05, punto 10, deberán también formular la Liquidación Final Técnico Financiera de la Obra, de acuerdo a lo establecido en la referida Guía.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988 aprueban normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre las que se encuentran los numerales (11 y 12) que a la letra establecen los siguientes: **11.** *Concluida la obra,* ***la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera****, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.* **12.** *Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad*

Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, mediante Informe Nº 056-2019-PEAH-6340, suscrito por el Ing. **Adolfo Camilo Rivera Machicao – Director de Obras del Proyecto Especial Alto Huallaga**, solicita la modificación de la Resolución N° 0060-2013-PEAH/DE, de fecha 04 de marzo del 2013, toda vez que en dicha Resolución solo se conformó una Comisión de Recepción de Obra, mas no la de Liquidación de Obra para el Proyecto de Inversión Pública **"Construcción de Defensa Ribereña para la Protección de Áreas Agrícolas en la Margen Izquierdo del Río Huallaga, en el Centro Poblado de Castillo Grande - Provincia de Leoncio Prado, Distrito de Rupa Rupa, Región Huánuco".**

Que, mediante Informe Legal N° 049-OAJ-PEAH, en mérito a la deficiencia advertida en la Resolución N° 0060-2013-PEAH/DE, de fecha 04 de marzo del 2013, opina en el presente caso que es necesario y recomendable que se conforme una **Comisión de Liquidación de Obra**, para liquidar la Obra de Proyecto de Inversión Pública **"Construcción de Defensa Ribereña para la Protección de Áreas Agrícolas en la Margen Izquierdo del Río Huallaga, en el Centro Poblado de Castillo Grande - Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco",** toda vez que ya se había conformado la Comisión de Recepción del indicado proyecto, el cual fue recepcionado conforme al Acta de Recepción de Obra de fecha 04 de marzo de 2013, y que en cumplimiento a la Guía N° 01-2003-INADE/1201, aprobado mediante Resolución 190-2003-INADE-1200, se proceda vía acto resolutivo con la conformación de una Comisión de Liquidación de Obra quienes deberán cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Guía N° 01-2003-INADE/1201 y demás normas correspondientes.

Que, mediante Informe Nº 072-2019-PEAH-6340, el Ing. **Adolfo Camilo Rivera Machicao – Director de Obras del Proyecto Especial Alto Huallaga**, solicita la conformación de la Comisión de Liquidación de la Obra **"Construcción de Defensa Ribereña para la Protección de Áreas Agrícolas en la Margen Izquierdo del Río Huallaga, en el Centro Poblado de Castillo Grande - Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco",** proponiendo a los siguientes servidores: **ING. Giovanni BRAVO ALBORNOZ – Presidente, ING. Elías SOTO CAMPOS – Miembro, CPC. Yovanna RECAVARREN SILVA – Miembro;**

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial Nº 0262-2018-MINAGRI**, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Oficina de Administración y Dirección de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR; la Comisión de Liquidación del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Construcción de Defensa Ribereña para la Protección de Áreas Agrícolas en la Margen Izquierdo del Río**

Huallaga, en el Centro Poblado de Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa, - Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco", conformado por los siguientes servidores.

Ing. Giovanni BRAVO ALBORNOZ	**Presidente**
Ing. Elías SOTO CAMPOS	**Miembro**
CPC. Yovanna RECAVARREN SILVA	**Miembro**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros integrantes de la Comisión de Liquidación de Obra designados en el Artículo Primero, serán responsables del proceso hasta la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera vía acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: **http://peah.minag.gob.pe**.

Regístrese, Comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Michel Ricardo Leonardo Bernardo
DIRECTOR EJECUTIVO